

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, cuatro de marzo dos mil veintidós.

Rad. 2021 494

Por reunir los requisitos del Art. 60 de la Ley 1676 del 20 de agosto de 2013, el juzgado,

RESUELVE:

ORDENAR la aprehensión y entrega a BANCOLOMBIA S,A, del vehículo de placas JCK 229, marca Chevrolet, Línea Spark, modelo 2017, servicio particular, color blanco galaxia, el cual fue dado en garantía mobiliaria por su propietario DIEGO FENANDO CRUZ AYA.

Para el efecto, ofíciase a la Policía Nacional – Sección Automotores, conforme decreto 806 del 2020 en su artículo 11, al correo electrónico mebog.sijinradic@policia.gov.vo., indicando que una vez capturado el vehículo se deje a disposición del acreedor garantizado BANCOLOMBIA S.A. en uno de los parqueaderos mencionados en el acápite de la demanda, o a disposición de este juzgado en uno de los parqueaderos autorizados de la ciudad de Ibagué.

Surtido lo anterior ingrese al Despacho para proveer sobre la entrega del referido automotor.

Remítase copia del oficio de aprehensión del vehículo al correo notificacionesprometeo@aecsa.co

Reconózcase personería a la doctora DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO para actuar como apoderada judicial del demandante en los términos y para los fines del poder anexo.

NOTIFIQUESE.


GERMIAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez